

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 1 de 9

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MENSAJERIA N° 115-2020

FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE MENSAJERÍA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		
NIT O CEDULA	900.062.917-9		
OBJETO:	SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO Y CARGA URBANA Y NACIONAL PARA EL ENVIÓ DE TODA LA CORRESPONDENCIA EMITIDA COMO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NUESTROS SUSCRIPTORES, USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, A ENTES DE CONTROL, ENTIDADES DEL ESTADO Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS A TRAVÉS DE ESTE MEDIO		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE TRES (03) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305130106	NO. C.D.P.	2020000509
SUPERVISOR:	GLORIA AMPARO CASTRO TURMEQUE – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. N° 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** identificada con **NIT. No. 900.062.917-9**, con domicilio comercial en la Diagonal 25G No. 95A – 55 de Bogotá, D.C., representada legalmente por el presidente **LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.694.477 y de conformidad con la Resolución No. 048 de 2020, "Por la cual se delegan funciones y se deroga la Resolución No. 146 de 2018 y sus modificaciones" facultan al vicepresidente comercial para celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos comerciales sin límite de cuantía cualquiera sea su modalidad y suscribir sus actas de liquidación, que para el caso es el **Dr. CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.144.723 de Barranquilla, como consta en la certificación laboral suscrita por la Directora Nacional de Gestión Humana la Dra. María Yaneth Galindo Barbosa, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato interadministrativo de **SERVICIOS DE MENSAJERIA**, previas las siguientes consideraciones:

1). Que, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que, al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 2 de 9

conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que, los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que, la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000509 del 09 de septiembre de 2020, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6)** Que, la jefe de la División administrativa justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-028-20 de septiembre 09 de 2020. **7)** Que, para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Numeral 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). **8)** En consecuencia, se seleccionó a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO Y CARGA URBANA Y NACIONAL PARA EL ENVIÓ DE TODA LA CORRESPONDENCIA EMITIDA COMO RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE NUESTROS SUSCRIPTORES, USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, A ENTES DE CONTROL, ENTIDADES DEL ESTADO Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.** De conformidad con la propuesta de fecha 23 de septiembre de 2020, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

CORREO CERTIFICADO

Peso Físico y/o Volumétrico	Urbano	Regional	Nacional	Trayecto Especial
0 - 500	\$ 5.200	\$ 6.500	\$ 7.500	\$ 7.700
501 - 1000	\$ 5.500	\$ 8.500	\$ 9.000	\$ 9.300
1001 - 2000	\$ 7.500	\$ 9.300	\$ 10.600	\$ 11.500

Características: Cobertura y Tiempos de entrega. Urbano: Un (1) día hábil. Regional, Nacional y Trayectos Especiales: De acuerdo con matriz de tiempo de entrega.

Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. En las poblaciones apartadas se entrega en nuestros Centros operativos. En las zonas veredales y en las zonas de difícil acceso a través de lista de Correos de 4-72 en el centro operativo.

Intentos de entrega: Dos (2). De ser depositado en una lista de correo, el envío permanecerá 30 días calendario antes de su devolución a remitente, de no ser posible su devolución el

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 3 de 9

envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la Resolución de Rezagos Vigente.
 Nota: Dos intentos de entrega siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado.

Rastreo y seguimiento: En el momento de la imposición se le asigna un número único, que permite su registro y control hasta la entrega en su destino final.

Certificación y prueba de entrega: La Certificación es auto gestionada por el cliente, consultando la página www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de "Seguimiento de envíos". Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón "ver certificado de entrega" ubicado en la parte superior derecha de la pantalla, allí podrá visualizar su certificación e imprimirla.

Peso: De 0 a 2 Kg por envío.

Devoluciones: El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente

PostExpress

Peso Físico y/o Volumétrico	Urbano	Regional	Nacional	Trayecto Especial
0 - 500	\$ 2.600	\$ 3.300	\$ 6.000	\$ 6.100
501 - 1000	\$ 2.800	\$ 3.600	\$ 7.100	\$ 7.200
1001 - 2000	\$ 3.700	\$ 5.200	\$ 8.900	\$ 11.300

Servicio de Mensajería con el cual los envíos llegan a las principales ciudades del país, acompañados siempre de una guía.

Características: Cobertura y Tiempos de entrega: Urbano: Un (1) día hábil. Regional: Dos (2) días hábiles. Nacional: Dos (2) días hábiles. Trayecto Especial: Dos (2) a tres (3) días hábiles

Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad.

Intentos de Entrega: Dos (2), entre los cuales no debe transcurrir un tiempo superior a un (1) día hábil. Nota: Dos intentos de entrega siempre y cuando la primera gestión sea causal de devolución cerrado.

Rastreo y seguimiento: En el momento de la imposición se asigna un número único y guía de encaminamiento, con el cual se registra y controla hasta la entrega en su destino.

Prueba de entrega: Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente.

Peso: 0 a 2 kg.

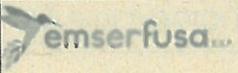
Paquetería Empresarial Terrestre

Peso Físico y/o Volumétrico	Urbano	Regional	Nacional	Trayecto Especial
Flete Fijo Mínimo:	\$ 6.400	\$ 6.600	\$ 12.600	Kilo inicial \$11.400 Kilo adicional \$5.100
Tarifa de Manejo:	0,6%	0,8%	1%	2%
Costo Mínimo de Manejo:	\$ 3.200	\$ 3.900	\$ 5.000	\$ 10.000
Flete Total (Flete + Costo de Manejo)	\$ 9.600	\$ 10.500	\$ 17.600	

Servicio para envío de hasta 150 kg. entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega. Ofrecemos el servicio de recolección sin costo adicional y rastreo punto a punto.

Características: Cobertura: Desde y hacia las principales ciudades del país.

Tiempos de entrega: Según trayecto.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 4 de 9

Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad.

Peso: De 0 a 150 kilogramos por unidad de empaque (unidades mayores a 80 kilogramos de peso o volumen, remitente y destinatario deben tener ayuda mecánica).

Rastreo y seguimiento: Trazabilidad vía web.

Peso físico: Peso que cada unidad registra en la báscula.

Volumen: Se obtiene multiplicando el ancho (mt) x el alto (mt) x el largo (mt) * 400kg.

Peso a liquidar: Se obtiene para cada unidad eligiendo el mayor entre el peso físico/real y el peso volumen, tomando siempre como mínimo 30 kg por unidad (excepto para trayectos especiales).

SMS Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO

CORREO ELECTRONICO Y SMS CERTIFICADO	\$ VALOR
Precio Unitario	\$ 1.200
De 100- 500 Unidades / Mes	\$ 1.100
De 501- 1.000 Unidades / Mes	\$ 1.000
De 1.001- 2.000 Unidades / Mes	\$ 900
De 2.001- 5.000 Unidades / Mes	\$ 800
Más de 5.000 Unidades / Mes	\$ 700

Servicios de correo electrónico y SMS certificados permiten a cualquier persona jurídica recibir y enviar vía mail o mensajes de texto notificaciones personales y/o administrativas. Nuestra plataforma permite la realización de notificaciones electrónicas con la misma validez jurídica y probatoria que nuestro servicio de correo certificado por medios físicos.

CARACTERISTICAS: *Seguridad jurídica.* 4-72 certifica el número o dirección de correo (tanto de la persona remitente como de la receptora), el contenido de la comunicación y el momento exacto. Con plena validez ante un tribunal, si fuera necesario.

Ahorro. Cualquier proceso de comunicación, que obtenga la misma validez jurídica que nuestra solución, implica un coste mucho mayor. Obtén el mismo resultado a un costo muy inferior.

Tercero de confianza: Plena garantía de integridad en los mensajes.

Responsabilidad medioambiental: Lleida.net le ayuda a contribuir al cuidado del medioambiente. Sustituye el papel por las nuevas tecnologías.

Facilidad de uso: Para utilizar nuestros servicios no tienes que instalar nada. También puede integrarlo en tu plataforma. Implementación en 2 horas.

BENEFICIOS: Únicos con SMS

Más fácil de usar

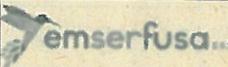
Archivo sin costo

Respaldo

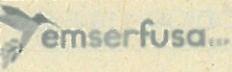
SMS CERTIFICADO: Mensaje corto de texto convertido en un documento, con valor de prueba ante un tribunal si fuera necesario. Certifica el número de teléfono remitente, el número de teléfono del destinatario, el contenido del mensaje y la fecha y hora del envío. Hasta 160 caracteres. (Hasta 4 mensajes de 160 caracteres se cobra como un SMS certificado).

CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO: Correo electrónico convertido en un documento, con valor de prueba ante un tribunal si fuera necesario. Permite incorporar adjuntos hasta de 5 Mb Utilice su gestor habitual de e-mail y añádenos en el campo copia: correo@certificado.4-72.com.co. Certificamos la dirección desde la que se remite el correo y la dirección a la que se envía, el contenido, incluyendo la certificación de los adjuntos, y la fecha y hora del envío. Reciba el certificado en su correo y en la aplicación.

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato interadministrativo de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 0305130106

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 5 de 9

“Comunicaciones y transporte” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 14. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de EMSERFUSA ESP, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Asimismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de EMSERFUSA ESP, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos. Asimismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. EMSERFUSA ESP, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a EMSERFUSA ESP, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a EMSERFUSA ESP dicha conservación. **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con del EMSERFUSA ESP. En cualquier caso, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.** comunicará a EMSERFUSA ESP cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos días a contar desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 6 de 9

se adopten las medidas correctoras oportunas. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos personales, EMSERFUSA ESP autoriza que sus datos, facilitados voluntariamente para formalizar la presente relación contractual, forman parte de una base de datos de responsabilidad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. y deberán ser tratados con la finalidad de gestionar el servicio contratado, así como remitirle información sobre las novedades relativas a productos y servicios de la empresa. Por otra parte, se informa que los datos serán tratados bajo los criterios de seguridad definidos en la política de tratamiento desarrollada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

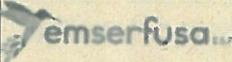
1. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos relacionados en la propuesta presentada.
2. Recibir la correspondencia que el contratante entregue directamente, las veces que el contratante considere necesario hasta por el monto contratado.
3. Devolver debidamente revisada y firmada la copia remitente de la guía de transporte de imposición de los envíos.
4. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los aportes, de acuerdo con las planillas de guías.
5. Emitir conceptos e informes relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato si es necesario.
6. Capacitar al personal indicado por Emserfusa E.S.P para el manejo de la plataforma uso de correspondencia.
7. El contratista garantizará que la correspondencia dirigida a unidades cerradas o residenciales y/o edificios quede registrado el nombre del vigilante y/o la placa, hora fecha de entrega en caso que el remitente no se encuentre en el sitio.
8. Contar con una plataforma institucional donde se pueda revisar el recorrido realizado de la correspondencia entregada al contratista.
9. Asesoría permanente de un ejecutivo para atender los requerimientos de la EMPRESA y visita a las instalaciones de EMSERUFSA E.S.P para atender las diferentes novedades, solicitudes y requerimientos, esta será acordada por el supervisor del contrato en correo electrónico.
10. Remitir diariamente a las instalaciones de Emserfusa las ordenes de servicio de la correspondencia entregada (planilla guía).
11. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato debe manejar.
12. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
13. No efectuar acuerdos, o actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la conclusión en el proceso de contratación.
14. Mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
15. Entregar la prueba de entrega del envío cuando sea requerido.
16. Emitir certificaciones del estado del envío cuando sea requerido.
17. Responder e indemnizar por la avería o pérdida de los envíos impuestos.
18. Efectuar la entrega de la correspondencia en los términos señalados en la propuesta.
19. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas N° 4-66, donde se entregarán los diferentes documentos o envíos para ser remitidos a los diferentes destinos locales, nacionales e internacionales.

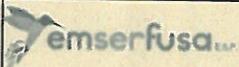
CLÁUSULA SEXTA.- VALOR: El valor total del presente contrato es hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** MCTE incluye IVA y demás impuestos de ley, de conformidad con la propuesta presentada el 23 de septiembre de 2020, conservando el precio contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 7 de 9

parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las tarifas a cobrar son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento que se incrementen las tarifas en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, le comunicara esta situación por escrito, con el fin de liquidar el servicio con el nuevo incremento. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación del informe, cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor **y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** En virtud de los principios de razonabilidad, racionalidad, equilibrio financiero y tratándose de contratos interadministrativos de acuerdo con la legislación vigente, las garantías no serán exigibles. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **PARAGRAFO:** La Supervisión del presente contrato por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. estará a cargo de la Vicepresidencia Comercial o Vicepresidencia de Operaciones o Vicepresidencia de Servicio al cliente, quien la ejercerá en conjunto con los Jefes Nacionales y Gerentes Regionales, así como los profesionales a quienes ellos designen o sirvan de apoyo a la supervisión, quienes tendrán a su cargo la supervisión y seguimiento de la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 8 de 9

divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA - RECLAMACIONES:** Las reclamaciones presentadas por el cliente se adelantarán en los términos estipulados en la normatividad, conforme a la licencia aplicable al servicio seleccionado por el cliente. **PARAGRAFO:** En caso en que sea procedente el reconocimiento de indemnización, el cliente acepta que el pago se realice por medio de la póliza de seguro adquirida por SPN vigente a la fecha de la ocurrencia del hecho, para lo cual, el cliente allegara la documentación únicamente por el canal de comunicación asignado a su cuenta (ejecutivo de cuenta) de acuerdo con las condiciones previstas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 9 de 9

ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

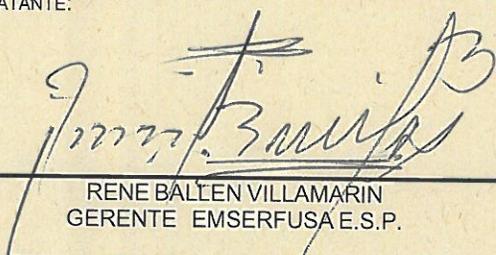
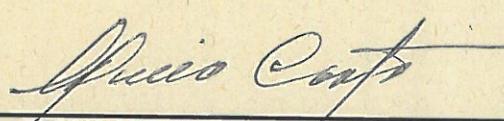
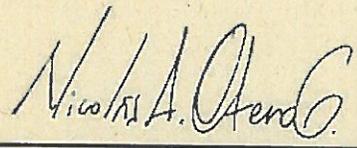
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE:  <hr/> RENE BALLEN VILLAMARIN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> GLORIA AMPARO CASTRO TURMEQUE Jefe División Administrativa
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900062917-9 CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS C.C. 72.144.723 DE BARRANQUILLA	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

REVISO: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARCÓN - ABOGADA

ELABORO: LORENIA MOLINA - AUX ADTIVA

